

En la Villa de Villaba a veinte y un dias
 El mes de Noviembre El año de mil seis
 cientos treinta y quatro ante mi el Es.^{no} y de
 los testig.^s avaros nombrados parecio pnte.
 Vicente Estalava Protonotario de este A. ver.
 La dha. villa y dho. que el tiene cada Per.^{ta}
 ante el s.^{or} Att.^e Ordinario de la dha. villa
 diciendo que puede haver veinte y quatro
 o veinte y cinco dias que D.^a Ana Cuaxia
 Villava su muger feneio las dias de
 esta pnte. vida y para que conste en todos
 tiempos que vienes y Raines ^{cuables} suyos
 propios, se mandase hacer Inventario de
 todas ellas por quanto el constituyente quiere
 usufructuar todos los dhas. vnos, mineras
 estuviere por Caxan y por el dho. s.^{or} Att.^e
 ha sido mandado que se reciva el dho.
 Inventario, con que el dho. Vicente de
 Estalava declare con Juram.^{to} que manifes-
 taria por entero todos los dhas. vnos Raines
 y Cuables, sin ocultar, ni devar. E
 manifestar ninguno de los dhas. vnos
 y en su cumplim.^{to} yo el dho. Es.^{no} Recivi
 Juram.^{to} en forma de dho. sobre la señal
 de la Cruz y palabras de los Santos

quatro Evangelios El dho Vicente &
Escalava, para que o cargo de el haga la
manifestacion & vñs. que se le manda,
y cumpliendo con lo ouso dho. vñs. que
hacia, & hizo el ymbentaxio, y manifes-
taron & vñs. assi dueble, como raices
que fueron, y quedaron & la dha. & otra
cuaria & Villava su muger en la forma,
y manera siguiente.

Vinas

Prim.^a una vña & trece ponedas en el
Termino & la dha. villa llamado Portal
aldea, que afronta con vña & Andres de
Yribas ver.^{no} & la dha. villa & la una parte
y & la otra con Cammino Real que van de
la dha. villa al Sugar & Huarte.
Item una vña de siete ponedas en el termino
& la dha. villa llamado Yriobopea q. afronta
con vña & las herederos & Juan & May-
Pelaine, de la una parte, y & la otra con vña
& las herederos & Juan & Luqueta Cirubina.
Item una vña & treinta y seis ponedas
en el termino & la dha. villas llamado
Canondoa, que afronta & la una parte
con vña & las herederos & Martin.
& Alcori, & Estevania & Olloqui su muger

y & la otra con vña & Pedro Lopinal -
Pelaine vecinos & la dha. villa.
Item una vña de diez y ocho ponedas en
el Termino & Bualala llamado Chetax q.
afronta & la una pte. con vñs. & el dho.
y cargo & las suplicas & la Ciudad &
Pamplona, y & la otra con vña & las
herederos & Juan & vñs. ver.^{no} q.
fue & la dha. villa & Villava.
Item una vña & treinta ponedas en
el Termino & Huarte llamado Chetax
que afronta & la una parte con vña
& las herederos & Juan Ruiz de Guisillo
Nector honduarrio ver.^{no} & el Sug. & Huarte.
y & la otra con Cammino al. q. van a Olachipi.
Item una vña de doce ponedas en el dho.
Termino & Huarte llamado Expeleta
afrontada & la una parte con vña de
Juan de Suva Contrador ver.^{no} & el dho. Sug.
& Huarte, y & la otra con Cammino al.
que van para el dho. Sugar & Huarte.
Item una vña de siete ponedas en el
dho. Termino & Huarte llamado Arguiloch
afrontada & la una parte con vña de
las herederos & Miguel Portal ver.^{no} del
dho. Sugar & Huarte, y & la otra con
Cammino al. que van del dho. Sugar &
Huarte, al Sugar & Olas.

Ytem otra Viña de Seventa Peonada en el
Termino de Huante y Olloqui llamado la
Sierra afrentado de las dos partes con
Camminos Reales que van de Huante a
Tavallica y al dho. Sugar de Huante y con
Viña de Pedro Ellosa ver. no. El Sugar de
Huante y en la dha. Viña a un Razo de 17.
tres Novadas de Tierra.

Ytem otra Viña de Veinte y ocho Peonada en
el termino de el dho. Sugar de Olloqui llama
do Yuburi afrentada de la una parte con
Viña de los Herederos de Miguel de Monreal
vecino de el Sugar de Huante y de la otra
con Viña de
ver. no. de el dho. Sugar de Huante.

Ytem otra Viña de Cincuenta Peonada en
los Terminos de el dho. Sugar de Olloqui
llamado que afrenta de la una
parte con Cammino Real que van de el Sug.
de Huante al dho. Sugar de Olloqui y de
la otra con Viña de la Casa de Fradesena
de el dho. Sugar de Olloqui y con Pierra
de M. Juan de Olloqui dueño de el Palacio
de el dho. Sugar de Olloqui y la dha. Viña
está sita sobre el Cammino que van de Huante
a Olloqui. a la parte de mano dha.

Ytem una Viña de siete Peonada en el
Termino de el dho. Sugar de Olloqui llama
do Buxin afrentada de la una parte

con el Soto de el dho. Sugar de Olloqui y de la
otra con Pierra de M. Juan de Olloqui Señor
de el Palacio de el dho. Sugar.

Ytem una Huerta con muchos Arboles y fru
tales en los terminos de la dha. Villa de
Cinco Novadas de Tierra y afrenta con Viña
de Atanxavia de la una pte. y de la otra
con Viña Concepción de la dha. Villa de Villava.
Ytem una Pierra de Pantera de seis Novadas
en el termino de el Sugar de Huante llamado
Chuera afrentada de la una parte con Pierra
de Martin de Suiza Contrador ver. no. de Huante
y de la otra con Pierra de Pedro Ellosa
Bantero vecino de el dho. Sugar.

Ytem una Pierra de una Novada en los ter.
minos de la dha. Villa llamado Capoma.
burua afrentada de las dos partes con
Pieras de Juan Manrínez de Villava
ver. no. de la dha. Villa.

Ytem otra Pierra de tres Novadas en el
Monte de la dha. Villa con Carroce Pies
de Cerero afrentada de la una parte con
Pierra de

y de la otra con Pierra de los Herederos de

Casas
Ytem la Casa Pnpal. donde al pnte. vive

El dho. Vicente Elslava con su Huera y
 valida al rio que afronta con Casco & las
 heredadas & Juan & Anduena Es. no. ver. no.
 q. fue & la dha. Villa.
 Item otra Casa en la dha. Villa en el Barrio
 & Muxarrem afrontada & la una parte con
 Casco & Mig. Elmor Es. no. y Portuñal, y de
 & la otra con Casco & Juan Martin de
 Villava con su Huera & media herada, y
 valida al Campo.
 Item otra Casa en la Ciudad & Pamplona
 en el Barrio & S.º Nicolaf afrontada de
 la una parte con Casa & La Bicarria de
 la Parroquial & S.º Nicolaf, y & la otra
 con Casa de vecino
 & la dha. Ciudad.
 Item otra Casa en la dha. Ciudad en el
 Barrio tras & la Plaza El Castillo que
 la heredó la dha. D.ª Ana Maria & Villava
 & Joseph Elchande vino El d.º Echande que
 afronta & la una parte con Casco del
 Oficio & los Zapateros & la dha. Ciudad de
 Pamplona, y & la otra con Casa & la
 ver. no. & la dha. Ciudad y la
 dha. Casa debe en cada un año Fielma y siete
 Forras & Censos perperos al Oficio & los
 Zapateros & la dha. Ciudad.

Cubame.

Prim.ª una Cuba de cauida de sesenta Cang. & vino
 Item otra Cuba de cauida de diez y seis Cang. &
 Item tres Cubas de cauida de à diez Cang. &
 cada una buenas.
 Item tres Cubas & cauida & ocho Cangas
 cada una buenas.
 Item dos Cubas de à cinco Cangas cada una
 buenas.
 Item cuatro Cubas de à once Cang. cada una buen.
 Item una Cuba de cauida & ocho Cang. & p.º buenas.
 Item otras tres Cubas de à quatro Cang. cada
 una para buenas y buenas y agüabomas.
 Item todos lo demas & el Cubage q. se halló en la
 dha. Bodega & la Casa Ropal. donde al p.º.
 vive el dho. Vicente Elslava nose embemaria
 por que son muy viejas, y ha muchos años
 que nose han venido de ellas, valen p.º.
 hechar vino en ellas.
 Item dos Cubas viejas de cauida de à quarenta
 Cangas cada una.
 Item dos buenas viejas.
 Item Nuebe Baxes de Comporturas, y of. Com.
 porrilla / todas amadas.
 Item un Embudo & Alambre, y un des.
 cangador & Madena.

Cenualles.

Prim.ª un Cenual & quatuorcientos duc.
 & Principal que con lo procedido & la finas
 que ambos la dha. D.ª Maria & Villava

y el dho. Vicente Elslawa vendieron à cuatrim.
de Ganxues ver.^{no} El Pamphona de las que
heredaron El Tph. Elchaide, el qual està fundado
obre las dhas. vñs. y demas vñs. de el dho
cuatrim. de Ganxues.

Item otro Censal El Ciern Duc.^s heredado El
dho. Joseph Elchaide, el qual està fundado
obre las vñs. El Juan y Sope El Stuarre
ver.^{no} El dho. Sugar El Stuarre.

Item otro Censal El Ciern Duc.^s El Ampal. así
viem heredado de el dho. Tph. Elchaide el qual
està fundado obre las vñs. El Sope El Bene
ain ver.^{no} El Dalinas junto à Pamph.^s y cuatrim.
El Mendionor, ver.^{no} de el Sug.^s El Madoracion.

Item otro Censal El Ciern Duc.^s El Ampal.
así viem perteneciente al herencio El Tph.
Elchaide fundado obre las vñs. El Carlos
El Benois, Miguel El Spate, y Com.^s ver. de
el El Burguete, y este Censal està en Singriy
fundado Pleyto en Conte, el qual se covecine
en el oficio Elguana/ dho. Vicente Elslawa
y Juan El Stuarre, y Dalama Prior. Elaf
Aul.^{as} El Curador El la Persona El Pedro
El Casanoba.

Casa y Hacienda del Sugar Elcain

Primera^{te} una Casa en el dho. Sugar Elcain
con su vecindad y pegante à la dha. Casa
una Huerta El una Robada El sembradura
y chucules fructiferos.

Item otra vecindad en el term.^o Lam. Bacagala.
Item de lam. ruden en dho. term. de Bacagala.

Immenare El Casar

Prim.^{te} Dos Butiferos iguales El Nogal.
Item una cueva larga, y otra cuadrada, viñs.
que sirven en la Cocina.
Item nueve chucos antiguos.
Item un Cope Viejo.
Item Cinco Sillas El Nopallas viejas.
Item seis Sillas El Madera, y dos Escaviles
las quatro sillas son pequenitas p.^a la
Cocina.
Item Dos fustas El Camas obra antigua.
Item otras dos medias Camas, la una El Pino
llama, y la otra antigua.
Item Dos Carinetones.
Item Cinco bañes al temple.

Chopa Blanca

Prim.^{te} Quince Savanas El Sino de à die/ term.
cada una andadas.
Item trece Savanas El Chopa andadas.
Item Cinco savanas El Chopa nuevas, y dos
fundas vin entrar en la Agua.
Item tres Bar.^s El Almoadas grandes, y peque.
nas labradas El Mo. Aul. y amaxillo.
Item dos Bar.^s El Almoadas grandes, y
pequenas El Manda, y El Moan andadas.
Item Quatro Fhoallas la una vin entrar
en la Agua El Manda con su Punta grande
y las otras dos con sus Puntas, y Encages.

y otra labrada con seda colorada amada.
Item Cinco Paños cuantos los dos Paños de
Sierra delgado y los otros dos con una Punta
y otro de Sierra Vascos amados.
Item Cuatro Paños de Mano con Seta
Cuales de Felix hordinaria.
Item Siete Tablas de Manteles de Sabor
de Plantes amados.
Item una Tabla de Manteles de Manteles
amados con ocho Seruilletas de lo mismo
amados.
Item Cuatro Tablas de Manteles de Felix
gordicos y entre ellos los otros de Sierra
de Oro que sirven de hordinaria en
Casa.
Item Treinta y los Seruilletas de Sabor
de Plantes y Sierra de Oro amada.
Item veinte Seruilletas hordinarias de
diferentes lavores amadas.
Item Cuatro cuanteles pequeños de Sabor
de Felix para la Cueva de los Criados
amados.
Item cinco cuanteles con Seta/Cuales p.
la Cesta de los Panes amados y este día
no se continúa más el dho. Ymbentario.
Respecto de las ocupaciones que vino temia el
dho. Organante, quien ofrecio de q. lo hixia
continuando en hacer el dho. Ymbentario
y lo acabara de hacer dentro del termino

que la ley dispone y para que de ello comore
me requirio à mi el dho. Es.^{no} hiciese cargo
Publico de ello y yo de ora Perm.^{to} lo hice assi
viendo à todo ello pntos. por Ferrigof.^{no} Del.
Siraso y M. Garcia de Alancin Pres.^{no} y clig.
Elmer Cruzano ver.^{no} de la dha. villa
quienes y el dho. Organ.^{te} à quienes doy fee
conuico con los mismos aqui conuenidos
lo firmaron con sus nombres à una con
mi el dho. Es.^{no} M. Pedro Siraso. M. Garcia
Elouaren. Miguel Elmor y Burguete.
Vicente Elolava. Puso ante mi Bernando
Yela de Villava Es.^{no} En la dha. villa de
Villava à veinte y quatro dias del mes de
Diciembre. El año de mil seiscientos treinta y quatro
ante mi el Es.^{no} y los testigos auso nom.
brados parecio pnte. el dho. Vicente de
Elolava y vió que en cumplim.^{to} de lo q.
le ha sido mandado quiere acabar de
hacer Ymbentario de todos los vñes. cue.
bles y daires que quedaron por fin y
muerte de dha. D.^{na} Chua Chua de Villava
su mug.^r como suyas de ella y sin ocultar
cosa alguna de ello y con las cosas sig.^{tes}
Item Siete Colchones amados.
Item dos lianas la una de Roam y la
otra de Sana amada.

Item tres cuantros la una doblada chuly
las onas sencillas.
Item dos Colchomillas andalas.
Item tres Plumones andalos.
Item cinco Calchas viejas.
Item ^{diebe} ~~dos~~ fundas de Almohadas
Item dos Continuas de ~~los~~ ^{los} Camas
la una con listras de ~~los~~ ^{los} Ocas amiga
andalas.

Bestidos.

Primera un Vestido entero de Camisote
de gas de seda negra Baquinia y Tubon
con ribetes de tinela que ha sido lo mas.
Item un cuantros de traza fina todo guarni-
cido a uno nuevo hecho constante el otro.
Cuatrimomo.
Item un Corpiño de lo mismo.
Item un cuantros de Falso andalo.
Item un traje de Nueva Fran.^a deuchilbac,
y afornado en tafetan andalo.
Item una Ropa de Baeton de Sevilla nueva.
Item una Ropa de Seda andala y vieja.
Item una Ropa de Baetallana vieja.
Item una Baquinia guarnecida con Pasa-
manos de Seda de Picote de media Seda y vieja.
Item una Baquinia de Seda nueva y
Chayumalla viva.

Naya y Plata

Prim.^a una Joya de Plata vinodonado de
Pie alto de Peso de once duc.


Item cinco Cuchardes de Plata.
Item dos Pares de Ojales de Plata p.^{ra}
las Chapines de Puro de diez duc.
Item una ^{sta} Cuernica de Oro pequena
Item un ^o Fran.^o en un Relicario de Oro
y guarnecido al Vedor con una Calamita
de Oro.
Item una Cruz pequena con dizegente
Reliquias guarnecida de Oro al fuste
nuevo y le falta en el un Brazo el Oro.
Item una Joya de Oro en un Relicario con
la figura de Santa.
Item una Raza pequena para el Niño
con su Conquillo de Plata.
Item una Campanilla de Plata.
Item una Castaña de Plata guarnecida.
Item una ~~tinacala~~ ^{tinacala} con dos Amatistas
guarnecidas de Oro pendientes unas Pallas
de ellas.
Item un cuantros de Nueva andalo.

Cosa de Cocina

Unos cuernicos de ~~traza~~ ^{traza} para el Fuego.
vientos compados constante Cuatrimomo.
Item una Mancha de Hierro de tres ~~trazas~~ ^{trazas}.
Item Quatro Sartenes las tres viejas.
Item Quatro Asadores.
Item un Escalfador viejo.
Item dos Calderas de Alambre la una
grande y la otra pequena andalas.
Item tres ~~trazas~~ ^{trazas} de ~~traza~~ ^{traza} y todas
medidas de ~~traza~~ ^{traza} ~~traza~~ ^{traza}

Item treinta y cinco Platos de Cordero grande.

y pequeños. Dinero y Vino

Primeram^{te} se hallaron después de la muerte de d^{ha}. D^{na} Mariana setenta y seis duc^{os} en Dinero.

Item Cincuenta y tres Cargos de vino blanco las quales se vendieron a precio de doce Fanegas el Cantarro que monta Ciento y cincuenta duc^{os} que fue el Dinero q^{ue} se sacó de d^{ho}. vino que se vendió después q^{ue} murió la d^{ha}. D^{na} Mariana de Villava.

Item se hallaron en la vodega de los orcos muchos de vino uisoso que se ha hecho de la cosecha de este p^{nte}. año de mil seis^{tos} treinta y quatro años lo siguió. Prim^{ta}. una Cuba de cañada de cincuenta y seis Cargos.

Item tres Cubas de a nueve Cargos. de cañada

Item otra Cuba de cinco Cargos.

Item otra Cuba de diez Cargos.

Item otra Cuba de diez Cargos q^{ue} todo en junto lo q^{ue} ha hecho de vino uisoso monta Ciento y ochenta.

Item asimismo se hizo el d^{ho}. año de la misma cosecha doce Cargos de vino nuevo p^{or} los p^{tes}.

Item siete Cargos de M^a prensa y por quanto el d^{ho}. vino está sobre el toldo y no cabe el d^{ho}. viniente de Llavara lo que se puede men-
guar en mudarlo se obligó q^{ue} del tiempo y
quando hiciere la muda de el d^{ho}. vino

que será por el menguante el mes de Nov.

primel viniente hará auto al pie de este d^{ho}. Inventario y ante el Cos. m^{ay}.^{or} de el vino q^{ue} en limpio ha salido y quedado des-
pués de la d^{ha}. muda.

Deudas pagadas entre el d^{ho}. viniente
de Llavara y D^{na} Mariana de Villava
su mujer con tanto cuantim.

Primeram^{te} pagaron las sobredhas. viz^{tas}.
de Llavara y su mujer a los vicarios de
n^{ra}. s^{ra}. y a los Clerigos Ciento y quarenta
duc^{os} por la t^{ra}ntena de Nixos q^{ue} los d^{hos}.
Fran^{co}. de Sansomain y Mariana de
Sansomain ordenaron en sus testam^{tos}.
se les diese en sufragio de sus almas
como comota por Descargos.

Item se gastaron en las Cajas de los de
ambos hermanos q^{ue} las d^{has}. viz^{tas}. de Llavara
y su mujer les hicieron por el fin de los me-
ses de Agosto y Octubre de el año de mil seis^{tos}.
veinte y nueve en dar de comer a los Clerigos
de la Villa y Parientes en las dos viz^{tas}.
veinte y ocho duc^{os}.

Item en las d^{has}. dos viz^{tas} se gastaron asimismo
veinte duc^{os} en las Simasnas que se
dieron a los Clerigos de la d^{ha}. Villa y las
Sugarcas de Añena de ella q^{ue} concurrieron
en las d^{has}. dos viz^{tas} a decir sus Misas
y se les dio de estipendio a cada uno de ellos a mes.

Item se gavió en Cera así p.^{ra} las Enmiendas-
nombradas y Ceros Camos de ambos Hermanos
incluyendose tambien la Cera q.^{ue} se gavió en
todo el discurso del Año, la qual se vacó de
Casa de Angure en Juan de Aparicio
Ceros novecientos ^{veinte} que hacen ochenta
y un Duc.^{do} y nueve R.^{es}

Item se oprecio así en el discurso de todo
el año Domingos y Fiestas y dias de labor
como en los Ceros Camos Hermanos en
Pan y Dinero hasta cantidad de catorce Duc.^{dos}

conforme la costumbre de la d^{icha} villa
Item a M^o Juan Yela de Villava, M^o Pedro
Cluqueta, M^o Miguel de Aradiaz, y Juanes
de Arante Beneficiados y sacristan de la
Parroquia de S^{ta} Catalina les pagaron los sobre
dichos. Vn^{ta} de Villava y su mujer por deuda
declarada en su Feciam^{to} el d^{ho} Fran^{co}.

Sansommain devida por las Arrendamientos
de Ma^o de Villava veinte Duc.^{dos}

Item a Juan de Arando por deuda de el
d^{ho} Sansommain le pagaron dos Duc.^{dos} como
consta por su Descargo.

Item a Cathalina de Monreal viuda de
Miguel Forcen vecina de Pamp^a p.^{ra} deuda
de el d^{ho} Sansommain declarada en su
Feciam^{to} diez Duc.^{dos}

Item a Ramon de Locay Mexcadex vec^{no} de
Pamp^a así vien por deuda de el d^{ho} Fran^{co}
de Sansommain declarada en su d^{ho} Feciam^{to}

le pagaron los sobre d^{chos}. Colada y ou cluger
veinte Duc.^{dos}

Item a Juan de Goudria Cirujano vec^{no}
de el d^{ho} de Arante por deuda de el d^{ho} Fran^{co}.

de Sansommain le pagaron veinte y dos
Duc.^{dos} como consta por su Descargo.

Item a M^o Juan de Sarracana Abad de
Arleta por deuda de el d^{ho} Fran^{co} de Sansommain
declarada en su Feciam^{to} le han pagado seis
Duc.^{dos} consta por su Descargo.

Item a S^{ta} Miguel de Velaz vec^{no} un Ducado
de Simasna por Segato deuido por el d^{ho} Fran^{co}
de Sansommain

Item a M^o Pedro Cluqueta y a sus herederos
han pagado los sobre d^{chos}. Ciento y ochenta
Duc.^{dos} a cuenta de Fiecientos y diez Duc.^{dos}

de el d^{ho} Fran^{co} Sansommain le deuo deuenio
como consta de una memoria y Conocim^{to}

que deuo el d^{ho} Cluqueta y las d^{chas} ciento
y ochenta Duc.^{dos} pagaron las d^{chas} veinte

de Villava y ou cluger de esta manera
en diez y ocho Dineros de mil seiscientos

treinta y uno Cien Duc.^{dos} de contado al
d^{ho} M^o Pedro Cluqueta y al mismo doce

Duc.^{dos} en diez y siete de Ag^{to} de mil seiscientos
y veinte y lo demás restante hasta el

cumplim^{to} de las d^{chas} ciento y ochenta
Duc.^{dos} a Pedro de Cluqueta su sobrino y heredero

en diez de Pir^{to} de mil seiscientos treinta y dos

en que se incluye la dñcion de un Concell
de sesenta y seis dñs. de Pñal. q. el dño Fran.
de Samosmain deia el dño. Pedro Luqueta,
y las dñas. trescientos y diez dñs. abexiguat.
Cuemau con el dño. Pedro Luqueta Notari
reiendo ciento veinte y tres dñs. los dñas.
Eslava y su muger y la dña. abexiguacion
se hizo ante Miguel Aldea Esc. n. l. y de todo
se deia claridad p. q. en todas pñas. conote.
Item han pagado las sobre dñas. viñ. Eslava
y su muger constante Maximomo a P.
Juan Vela de Villavay M. Cui. de Eradea,
y Juanes de Juante Sachristan y Beneficia.
los dñas. Panxos. de Eradea por cuenta
y dñs. de M. Cuatin. de Olonair Cape. de la Cap.
de Cathalina de Samosmain por ocho años de
Censos conidos por doscientos de Pñal. que
deia el dño. Fran. de Samosmain a la dña.
Capellania desde diez y siete de Julio de mil
seiscientos veinte y uno inclusive q. muerde
el dñas. Eslava, como lo declara en su Fe-
tam. el dño. Samosmain hasta diez y ocho
de Oct. de mil seis. veinte y ocho, ochenta
y ocho dñs. a raron de a once dñs. p. año,
y mas diez dñs. que el dño. Samosmain
declara haver cobrado perteneciente a la
dña. Capellania que en todo son noventa dñs.
de que se menoscuemtan veinte y cinco dñs.

y tales por tantas q. suplico el dño. Samosmain
por la dña. Capellania, o Capellan de esta
manera ciento y once dñs. que pagó por los
Subordios de la dña. Capellania hasta el
año de mil seiscientos veinte y ocho y veinte
y cinco re. por los gastos de un Pleyto q. lleuó
de la dña. Capellania y un ducado q. pagó de
donarido por ella, y mas ciento treinta y
dos re. q. pagó a Juanes de Juante sac.
Christan por el salario de las dñs. que
tenia q. haver en el dño. tiempo por su
travajo q. repartidos los dñas. por todos
de gastos que son veinte y cinco dñs. y que
los dñas. noventa y ocho dñs. han paga-
do las sobre dñas. Eslava y su muger ve-
tenta y dos dñs. y siete re.
Item a las herederos a Juanes de Sicanga
Cenaxeno dos dñs. por tantos que declara
el dño. Samosmain deendlos en su Fe tam.
Item a Juanes de Nosi Sabador quatro dñs.
que así declara en el dño. Fe tam. de le deven
por su soldada de el tiempo que vivió al
dño. Fran. de Samosmain de — de la
Sabranza.
Item a Juanes de Melin Primicieno de la Ygle.
Panxos. de la dña. Villa han pagado los su-
dños. diez dñs. p. tantas q. devo de legars a la dña.
Ygle. Mariana de Samosmain en su Fe tam.

Item a Maria Dávalos ver^{na} ^{de} ^{su} ^{marido} ^{así} ^{viene} ^{han}
y Ana Ramirez ver^{na} ^{de} ^{su} ^{marido} ^{así} ^{viene} ^{han}
pagado ocho duc.^s en dineros por deuda/oyas
de Auto que en su Testam^{to} la dha. Mariana
de Damocmain las dejó por legado.

Item al Bachiller M^{re} Juan Vela de Villava han
pagado las sobredhas Vicente Elslava y d^{ca} Ana
Mariana de Villava su mujer a cuenta y
en parte el pago de catorce duc.^s q^{da} declara
el dho. Fran^{co} de Damocmain en su Testam^{to}
que se los debe diez duc.^s y ocho r^{es} y la demas
cantidad se le debe.

Item al sobredho Bachiller M^{re} Juan Vela de
Villava pagó el dho. Vicente Elslava p^r deuda
de la dha. d^{ca} Ana Mariana de Villava su
mujer hecha antes que casara con el
dho. Vicente Elslava diez duc.^s

Item a Cathalina de Urdama Viuda de Juan
de Noguea Boticaño ver^{na} ^{de} ^{su} ^{marido} ^{así} ^{viene}
pagó el dho. Vicente Elslava por deuda de
la dha. d^{ca} Ana Mariana de Villava su mujer
hecha antes que casara con el dho. Vicente
Elslava cincuenta y seis duc.^s

Item a M^{re} Pedro de Noan Abad el Lugar
de Nutiloa la baya pagó así viene el dho. vi^{te}
Elslava por deuda de la dha. d^{ca} Ana Ma^{ria}
de Villava su mujer hecha antes que casara
con el dho. Elslava veinte y quatro duc.^s

Item así viene constante el dho. Matrimonio

han pagado las dhas. Vicente Elslava y d^{ca}
Ana de Villava su mujer ochocientos duc.^s a
Antonio Cuadrines Elslava y Elslava por la
Restitucion de la dote de Juaciosa Elslava
mujer que fue de el dho. Fran^{co} de Damocmain.
Item constante el dho. Matrimonio han rec^{bi}
mido un censal de trescientos duc.^s el An^o 1541.
que el dho. Fran^{co} de Damocmain declara en
el Capitulo segundo de su Testam^{to} deberlo
a los herederos El Sr^{do} M^{re} Juan de N^{ra}
vannem Abad que fue Elslava y así viene
pagaron a Juan de Villava su heredero ciento
y quarenta y quatro duc.^s por las r^{es} de
comidos de el dho. censal q^{da} se debe de
ende el dho. Fran^{co} de Damocmain en su
tiempo a respecto de diez y ocho duc.^s en cada
un año.

Item un cuacho de diez años de Pelo Rubio
de color de hasta sesenta y quatro duc.^s
comprado constante Matrimonio.

Precios

Item la dha. d^{ca} Ana Mariana de Villava
tiene que hacer en las v^{es} del Sr^{do}
Juan de Villava su hermano mil y
doscientos duc.^s de la Septima y dote q^{da} le
señaló el Fran^{co} de Damocmain su cuerno
en su ultimo Testam^{to} que otorgó ante
Crispuel Elslava Es^{no} a^l en

Q de mil seiscientos veinte y tres
por quanto la d^{ha}. D^a Ana Maria Villava
constante el d^{ho}. matrimonio con el
d^{ho}. Vicente Elolava recibieron ambos
trecientos duc.^{os} por tanto q^{ue} recibio
Juan El Benito ver.^{no} Evangelista à
Raphael El Arce como Curador El d^{ho}.
Sr.^{do} Maxin. El Villava el año pasado de
mil seiscientos y treinta pertenecientes
al d^{ho}. menor y Ellos se entregaron
los d^{hos}. Elolava y la d^{ha}. su mujer à cuenta
El d^{ha}. Dote y así Elas mil y quinientos
duc.^{os} que le fueron señaladas à la d^{ha}. D^a.
Ana Maria El Villava por la d^{ha}. su
madre, no tienen que haver sino mil
y doscientos duc.^{os} y esta declar.^{on} hize el
d^{ho}. Vicente Elolava para que conste
la verdad en todos tiempos.
Item v^{io} el d^{ho}. v^{ro}. Elolava q^{ue} una
Casa sita en la d^{ha}. villa q^{ue} almonta
con la Casa P^{ro}p^{ia}l. El d^{ha}. D^a Ana
Maria El Villava con su buena pegante
la compró Fran.^{co} El Samorain su hijo
ya difunto El Maxin. El Vengay Catha.
lina El Arana su mujer ver.^{no} del Sup.
Elolava por la suma de tres y diez duc.^{os}

los quales los pagó el d^{ho}. Fran.^{co} El Samorain.
main en vida, y por haverse hallado la
d^{ha}. Casa con una v^{ina} Elolava y
una Pieza de tres Robadas q^{ue} tambien
fueron compradas, hipotecadas à quatro
cientos duc.^{os} El Censo de anteriores à
la compra El d^{ha}. Casa, y por sus v^{os}.
fueron rematados la d^{ha}. Casa, v^{ina}, Pieza,
y Huerta, y estan despoñidos de ellos, y para
que de ellos conste à tiempos advenir se
asienta esta razon, y que todos los d^{hos}.
bienes tienen El obligacion en cada un
año El pagan treinta y cinco duc.^{os} El Censo
por seiscientos duc.^{os} El P^{ro}p^{ia}l. que los
tengan tomadas à Censo sobre ellos el d^{ho}.
Fran.^{co} El Samorain, y los herederos de
Joseph Elchaide de que constara por
C^{on}. y Descargas à quien se deben, y
pagan, y que no hay otros bienes ning^{unos}.
nos por Inventaria El d^{ha}. D^a Ana Maria Villava,
suyas proprias la d^{ha}. D^a Ana Maria Villava,
y que si algunas parecieren los ponga
El manifiesto sin ocultar, y de todas ellas
así Pair, y cuédesel el d^{ho}. Vicente
Elolava, se dio por entregado El todo
Ellos à los d^{hos}. sus v^{os}. d^a quien

los huere de haver luego q^e los huere de
continuar y lo obligaron a ello sin mas ni
empo ni dilacion alguna todas ellos
amexadas y no apearadas y a todo lo
sobredho el dho. vicente Estava obligo
su Persona y ^unes, muebles y Raizes
^unas y acciones havidas y por haver y p^{ra}
que a todo lo sobredho sea compelido
o todo su cumplido y bastante a todas
las Jueces y Jurisicos de S. M. ante
quien esta Cos^{ra} fue presentada
y pido su cumplim^{to} de ello para que
la hagan cumplir con su thenor como
si por Jue competente fuese Sentenciado
y la tal por el loada consentida y pasada
en casa purgada a cuya jurisdiccion se
ometio y Rnuncio su feo y Jue y la
Sey sit combemerit & Jurisdictione
omnium Judicium de cuyas beneficios
fue certificado por mi el dho. Cos^{no} a
quien me Rquixio Rportave lo oyo
dho. por chuto Pub^o e yo de su Pedim^{to}
lo hice asor siendo p^{tes} por testig^{os}
Dⁿ Pedro Sircoso Presviteno y vecino
de la villa de Villava y Raphael
de Ace vecino del Lugar de Badajozain

y el dho. otorgante y testigos firmaron
a una con mi el dho. Cos^{no} vicente Estava:
Dⁿ Pedro Sircoso Raphael de Ace:
Paso ante mi Bernardo de la Villava Cos^{no}
Petición } S^a Mag^a Martin de Sauterna P^{ro}cur^{or} de
J^m Juan Augustin de Nomon Cavallero del
Haito de Calatrava vez^{no} de esta Ciudad y
Parchador de la Casa de Sansemain de la
villa de Villava dice que para en convenien^{on}
de su dho. y efectos que haya lugar necesi
ta que Thomas de Misarri ^uno Cos^{no} al.
en quien pasan los Registros de Bernardo
de la Villava le de Copia fee haciente
el Foram^{to} que por Testimonio de este
otorgo Fran^{co} de Sansemain en primero de
Octubre de mil veis^{tas} veinte y ocho el
Cobdillo que tambien otorgo en once el
mismo mes del Umbentario de vienes
que Rcio vicente Estava por fin y me
ente de S^a cna Maria de Villava a que
dio principio en veinte y uno de Nov^{ie} de
mil seiscientos veinte y quatro de otro
Umbentario Ruido por el mismo Estava
por fallecim^{to} de S^a Maria de Sauteracain
en veinte y quatro de Mayo y veinte y dos
de Junio de mil seiscientos veinte y seis

ante el mismo Bernardo Jela Villava, y
El Ferram^{to} y Cobecillo otorgados p^r Juan
Ana El Samorain en quince y veinte de
Julio El mil veiscientos veinte y ocho ante
Juan El Andueza uno. Cor^{no} al ya ditunto
para lo qual sup^{co} a b^{ia} mag^d mande
poder de Compulsoria en la forma hor
dinaria y pide justicia: Juan El Sasterna.
chuto } En Pamplona en Corte en la Enxada a veinte
y tres El Agosto El mil veiscientos cincuenta y seis, leida la Pen^{on} sobre la d^{ta}.
Corte mando despachar la Compulsoria
que se replica para q^e en su virtud Thomas
El Nisaxni Cor^{no} al como en quien paxan
las Remisiones q^e d^{ta} Pen^{on} tiene oaque,
y de a la p^{te} sup^{te} traslado fe^rhaciento El
Instrumento q^e tiene p^r el efecto q^e d^{ta} Pen^{on}
enuncia y despachar por chuto a mi p^{te}.
los s^{res} d^{tes} Olazaguria, Erenxipa, Arcanate
y Cuicheo: Blas El Sannalbe Cor^{no} por
traslado Blas El Sannalbe Cor^{no}: de fee
y verdadero Ferram^{to} yo el inf^{te} Cor^{no} que
este Ferram^{to} he sacado en virtud de la compul
soria antecedente, vien y fiel m^{te} de su origin^l.
q^e en mi poder queda en cuya certifica^{on}
signe y fume como acostumbro: En Ferram^{to}.
El vendid Thomas El Nisaxni Cor^{no}.

+

Villava, y Noviembre 21 de 1634

34
Inventario de Mue. Recien por
Vicente de Olavea Protonotario de corte
a no por muerte de D. Ana Mariana
de Villava.

+

En la villa de Villava a veinte y un día del mes
de Noviembre del año mil seiscentos Treinta y
quatro, ante mi el es. y del. Ter. auso nombrado
por el Sr. Virey de Cilaue protonotario
de este R. Virey de la Villa, y de lo que el tie-
ne dada Petición ante el Sr. Alcalde honri-
nario de la dha villa diciendo que puede haver
entre y quatro, y veinte y cinco días que otros
Moria de Villava su mujer feneio los dias de
su vida, y para que conste en todos
tiempos que Vnes, raices, y muebles de los suyos
propios, se mandare hacer Inventario de
todos ellos por quanto el Constituyente quiere
usufructuar todos los dias, vienes, mientras
estubiere por Casa, y por el dho Sr. Alcalde
ha sido mandado que se huya el dho Inven-
tario con que el dho Virey de Cilaue declare con
fianza. que manifestara por Censos todos los
dho Vnes, raices, y muebles, sin ocultar, ni de-
de manifestar ninguno de los dho Vnes, y en.

su cumplimiento lo el dho. No. Recui juran.
En forma de Oro sobre la Señal de la Cruz y
palabras de los Santos quatro Evangelios del
dho. Niervo de la Cruz para que lo Caxos del
Jura la manifestación de vna, que se le mandos
y en cumplimiento con lo vno dho. dho. q. hacia,
dho. et Imberitario, manifestarían dho.
dho. muebles, como raíces que fueron, y quedaron
de la dha. dha. dha. de Villana su mu-
jer En la forma, y manera siguiente:

Vnas:
P. te una vna de trece peonadas en el Ter-
mino de la dha. Villa llamado Portuallaldea que
afrenta con vna de Andres de Juvas, Niño
de la dha. Villa de la una parte y de la otra con
Camino Real que van de la dha. Villa al lugar de
Nauate:

Item otra vna de vnte peonadas en el ter-
mino de la dha. Villa llamado Juondopea
que afrenta con vna de los herederos de Ju-
an de Ndog Pelane de la una parte, y de la
otra con vna de los herederos de Juan C

Muguetta Cuijono:

Item una vna de trece peonadas en el
Termino de la dha. Villa llamado Juondoa que
afrenta de la una parte con vna de los herede-
ros de Martin de Alor, y de la otra con
Alorqui su mujer, y de la otra con vna de los
de Espinal dha. vna. de la dha. Villa:

Item otra vna de diez y ocho peonadas en el
Termino de Burlada llamado Aruco que afrenta
de la una parte con paza del mayorazgo de los
Purpides de la Ciudad de Compostela, y de la otra con
vna de los herederos de Juan de Martin, Niño q.
fue de la dha. Villa de Villana:

Item una vna de trece peonadas en el ter-
mino de Navate llamado Juondoa que afren-
ta de la una parte con vna de los herederos de
Juan Ruiz de Aluillo Nietor heredero, Niño
del lugar de Navate, y de la otra con Camino Real
que van a Olachipi:

Item otra vna de doce peonadas en el dho. ter-
mino de Navate llamado Expelera afrentada
de la una parte con vna de Martin de Lupa

su cumplimiento lo el dho. No. Recui jurato.
 En forma de Oro sobre la Señal de la Cruz y
 palabras delorantos quatro Cuernepos del
 dho. Vicente de Olavea. para que lo Caros del
 faga la manifestacion de vna, quese le mandos
 y en cumplimiento con lo vno dho. dho. q. hacia,
 dho. et Imbenentario, manifestacion de vna,
 asi muebles, como raices que fuesen, y quedaron
 dela dha. dha. dha. de Villana su mte.
 por En la forma, y manera siguiente:

Vnas:
 Item una vna de vna peonada en el
 no dela dha. Villa llamado Portuallado
 afrenta con vna de Andres de Juana
 dela dha. Villa dela una parte y dela otra
 Camino Real que van dela dha. Villa al la
 Huante:

Item otra vna de vna peonada en
 mmo dela dha. Villa llamado Juondopea
 que afrenta con vna de los herederos de Ju-
 an de Ndoz Pelane dela una parte, y dela
 otra con vna de los herederos de Juan C

Miquetta Cuifono:

Item una vna de vna peonada en el
 termino dela dha. Villa llamado Juondopa que
 afrenta dela una parte con vna de los herede-
 ros de Martin de Alvar, y de vna de
 Olague, su mujer, y de la otra con vna de los
 de Espinal dha. vna. de la dha. Villa:

otra vna de diez, y ocho peonadas en el
 de Burlada llamado Aruco que afrenta
 a parte con parte del mayorazgo de los
 de la Ciudad de Compostela, y de la otra con
 herederos de Juan de Martin, vna de
 la Villa de Villana:

vna de vna peonada en el ter-
 mino de Juante llamado Juondopa que afren-
 ta vna de los herederos de

Juan Ruiz de Alvarillo Rector heroniano, vna
 del lugar de Huante, y dela otra con Camino Real
 que van a Olachipi:

Item otra vna de diez peonadas en el dho. ter-
 mino de Huante llamado Espelera afrentada
 dela una parte con vna de Martin de Luna

Peonadas	
13.	allave
7.	de la
36.	villaco
18.	Burla
30.	Huante
12.	Huante
7.	Huante
60.	Huante
28.	Olague
50.	Olague
7.	Olague
268.	Peon.

su cumplimiento lo el dho. No. Recui jurame.
En forma de Oro sobre la Señal de la Cruz y
palabras relevantes quatro Cuadros del
dho. Vicente de Olavea para que lo Caros del
Juzgo la manifestación de vna, quese le mande
y en cumplimiento con lo que dho. dho. q. ha sido,
el dho. et Imbenentario, manifestarion de vna,
con muebles, como raíces que fueron, y quedaron
de la dha. dha. dha. de Villavieja su mu-
jer En la forma, y manera siguiente

Vnas:
P. 1.ª una vna de trece peonadas
no de la dha. Villa llamado Portu
afrenta con vna de Andres de
de la dha. Villa de la una parte, y
camino Real que van de la dha. P.
Nauarre;

Item otra vna
mimo de la dha. Villa llamado Tuñodopea
que afrenta con vna de los herederos de Ju-
an de Nido, Pelane de la una parte, y de la
otra con vna de los herederos de Juan C.

Amigo

Muguetta Cuijono:

Item una vna de trece peonadas en el
termino de la dha. Villa llamado Enonboa que
afrenta de la una parte con vna de los herede-
ros de Martin de Alvar, y de la otra con
vna de su mujer, y de la otra con vna de los
de Espinal de la dha. Villa.

Item otra vna de diez, y ocho peonadas en el
termino de Burlada llamado Arco que afrenta
de la una parte con parte del mayorazgo de los
pidies de la Ciudad de Logrona, y de la otra con
de los herederos de Juan de Martin, Niño q.
de la dha. Villa de Villavieja.

Item una vna de trece peonadas en el ter-
mino de Navarre llamado Arandía que afren-
ta de la una parte con vna de los herederos de
Juan de Aluillo Rector de la dha. Villa, Niño q.
del lugar de Navarre, y de la otra con camino Real
que van a Olachipi.

Item otra vna de doce peonadas en el dho. ter-
mino de Navarre llamado Expelera afrentada
de la una parte con vna de Martin de Luna

Contador, vecino del dho lugar de Huante, y de la
otra con Camino Real que van para el dho lugar
de Huante.

Item una vna de siete peonadas en el termino
de Huante llamado Itou'loch afrontada de la
una parte con vna de los herederos de Miguel
Porta, vecino del dho lugar de Huante, y de la
otra con Camino Real que van del dho lugar de
Huante, al lugar de Elor.

Item otra vna de sesenta peonadas en el
termino de Huante, y Olloqui llamado la Hana
afrontada de las dos partes con Caminos Reales
que van de Huante a Tavalicia, y al dho lugar
de Huante, y con vna de Pedro de Elor, veci-
no del lugar de Huante, y en la otra vna al
un Pago de hasta tres robadas de Tierra.

Item otra vna de veinte y ocho peonadas en el
termino del dho lugar de Olloqui llamado Tivira
afrontada de la una parte con vna de los he-
rederos de Miguel de Almonreal, vecino del lugar
de Huante, y de la otra con vna de —
— vecino del dho lugar de Huante.

Item otra vna de quinientas peonadas en el

Termino del dho lugar de Olloqui llamado —
que afronta de la una parte con Camino Real que
van del lugar de Huante al dho lugar de Olloqui,
y de la otra con vna de la Casa de franceses de del
dho lugar de Olloqui, y con pieza de D. Juan de Olloqui
dueno del Palacio del dho lugar de Olloqui, y la otra
vna esta vna sobre el Camino que van del Hu-
ante a Olloqui a la parte de mano dcha.

Item una vna de siete peonadas en el termino
del dho lugar de Olloqui llamada Purini afronta-
da de la una parte con el dho lugar de Olloqui,
y de la otra con pieza de D. Juan de Olloqui,
dueno del Palacio del dho lugar.

Item una huerta con muchos árboles frutiferos
en los terminos de la dha villa de Cinco robadas y
de Tierra que afronta con vna de Almonreal
de la una parte, y de la otra con vna cona del
dha villa de Villana.

Item una pieza de pantanera de seis robadas
en el termino del lugar de Huante llamado Itou'
afrontada de la una parte con pieza de Almonreal
de Lucha Contador vecino de Huante, y de la

Otra con pieza de Pedro Cruz Bauero, vecino
de los lugares;

Item una pieza de una robada en los términos
de la dha Villa llamado Capanabunua afrontada
de las dos partes con piezas de Juan Montaner
de Villava, vecino de la dha Villa:

Item otra pieza de tres robadas en el monte de la
dha Villa con Casaca pie de Casaca afrontada
de la una parte con pieza de _____
y de la otra con pieza de los herederos de

CASAS:

Item la Casa principal donde al presente vive el dho
vecino de Villava con su huerta, y válida al
año que afronta con Casas de los herederos de
Juan de Andueza Es. Real, vecino que fue de la
dha Villa:

Item otra Casa en la dha Villa en el Barrio
de Juanan afrontada de la una parte con
Casas de Miguel de Enos Es. y Portas Real,
y de la otra con Casas de Juan Montaner de
Villava con su huerta de media robada, y válida
al Campo =

Item otra Casa en la Ciudad de Pamplona en
el barrio de San Nicolas afrontada de la una parte
con Casa de la Vicaria de la Parroquia de San
Nicolas, y de la otra con Casa de _____
vecino de la dha Ciudad:

Item otra Casa en la dha Ciudad en el Barrio
tras de la Plaza del Castillo que la heredó la dha
D.ª otra Maria de Villava, de Joseph de Elche
de hijo del D.ª Elche que afronta de la una
parte con Casas de los hijos de los Lapateros de la
dha Ciudad de Pamplona, y de la otra con Casa
de _____ vecino de la dha Ciudad
y la dha Casa debe ser cada un año treinta, y
vinte Marcos de Censo perpetuo alfoño de la
partida de la dha Ciudad:

Cubas:

Item una Caba de Cauda de sesenta
Cargos buena:

Item otra Caba de Cauda de diez, y seis Cargos:

Item tres Cubas de Cauda de a diez Cargos
Cada una buenas:

Item tres Cubas de Cauda de a ocho Cargos
Cada una buenas: =

Item dos Cubas de à Cinco Cargas Cada
uma boas;

Item quatro Cubas de à Oito Cargas Cada
uma boas;

Item uma Cuba de Cauida de oito Cargas
para prensas;

Item outras tres Cubas de à Quatro Cargas Cada
uma para prensas, e prensas, e Aquadentes

Item todo lo demas del Cubaje que se halla

En la dha Rodera de la Casa principal donde al pre-
sente vive el dho Vizente de Colaba nove Im-

benatura porque son muy viejas, e à muchos años
que no se han servido de ellas Valen para he-

char vino en ellas;

Item dos Cubos viejos de Cauida de à quaxenta
Cargas Cada uno;

Item dos prensas Viejas;

Item nueve pares de Compostas, e dos Compos-
tillas todas Andadas;

Item un Cubado de Alambre, e un desarmador
de madera. Censales:

Primero, un Censal de quatrocientos ducados.

El principal que con lo procedido de las vias que
ambos la dha d. Alvaria de Villaba, e el dho Vizente
de Colaba vendieron à Martin de Pannues, Ve-
no de Sampsona de las que heredaron de Joseph
de Chaido, el qual Censal fundado sobre las vias
de las dhas, e demas vias del dho Martin de Pan-
nues;

Item otro Censal de cien ducados heredado del
dho Joseph de Chaido, el qual Censal fundado
sobre las vias de Juan, e Jose de Aguante, Ve-
no del dho lugar de Aguante;

Item otro Censal de cien ducados de principal
Asi bien heredado del dho Joseph de Chaido,
el qual Censal fundado sobre las vias de Jose
de Beram, Veño de Samas, Juan de Sampsona,
e Martin de Menadour, Veño del lugar de
Badoattem;

Item otro Censal de cien ducados de principal
Asi bien perteneciente al herencia de Joseph
de Chaido fundado sobre las vias de Carlos
del Beram, Miguel de Basse, e con, Veño, de el
Burquette, e este Censal Censal en litigio, e

fundado Nuevo en Corte, el qual se Casauie
en el oficio de Louaras dho Vizent de Elauas
y Juan de Nuante, y Balanza con delas Au.
Nales Casador de la persona de Pedro de Casanova
Casa, hazienda del lugar de Corin;

P. 10 una Casa en el dho lugar de Corin
Numeram, con su vecindad, y porante a la dha Casa una
huerta de una robada de sembradura, y arboles
frutales;

Item otra vecindad en el termino llamado Ba-
cagais;

Item ——— de pantiex en el dho termino
de Bacagais;

Menage de Costa:

P. 10 dos Bufetes iguales de rugel.

Item una mesa larga, y otra quadrada
viejas que viuen en la Cocina;

Item nueve Arca Antiguas;

Item un Cofre viejo;

Item Cinco villas de Nopales viejas;



Item seis villas de madera, y dos Cauales,
las quatro villas son pequenas para la Cocina;
Item dos puertas de Comas obra antigua;
Item otras dos medias Comas, la una de pma
llana, y la otra antigua;

Item dos Cauales;

Item con la casa al temple;

Ropablanca:

Numeram, quince saunas de lino de a tres tomas

Cada una andadas;

Item tres saunas de Europa andadas;

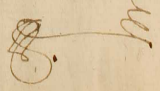
Item Cinco saunas de Europa nuevas, y dos fun-
das, sin Cotas en Agua;

Item tres panes de Almuadras grandes y peque-
nas labradas de rojo azul, y amonillo;

Item dos panes de Almuadras grandes, y pequenas
de Olanda, y de uan andadas;

Item quatro Toallas la una sin Cotas en la
Agua de Olanda con su punta grande, y las
otras dos con sus puntas, y Cotas, y otra la-
brada con uela Colada andadas;

Item Cinco panes de menor los dos llanos



del dicho delgado, los otros dos Conde punita,
y otro de linzo, vizcaino andador:

Item quatro paños damascos con listas azules
de Terles horomina:

Item veinte Tablas de mantiles de lauro de
flandes andador:

Item una Tabla de mantiles damascos
andador con ocho de vueltas de lo mismo anda-
dor:

Item quatro Tablas de mantiles de Terles
cordados, y entre ellos los unos de Grano de
ordio que sirven de horomina en casa:

Item treintay dos vueltas de lauro de
flandes, y Grano de ordio andador:

Item veinte vueltas horomina de
diferentes lauros andador:

Item quatro mantiles pequeños de lauro de
Terles para la mesa de los Condes andador:

Item cinco mantiles con listas azules
para la Cueva de los peones andador, y que dize
no se continen mas el dho Inventario,
respecto a las ocupaciones que vifo tenía el

dho otorgante, quien ofrecio de quelo ira con-
tinuando en hacer el dho Inventario, y
lo alcausa de hacer dentro del termino que
la ley dispone, y para que dello Conue moreguia

no a mi el dho C. hui en ante publico Ocho,
e lo desu P. m. lo hize asi vando a todo

El p. m. por Testigos D. Pedro Vixaso, D.
Garcia de Alduain, P. m. de la villa, quienes

y el dho otorgante, a quienes doy fee conue
son los mismos aqui contenidos lo firmaron

desu nombre a una con mi el dho C. D.
Pedro Vixaso, D. Garcia de Alduain, Miguel

de Enor, y Barroete. P. m. de Colaua:
P. m. ante mi, Demasado del de Villava C. m.

En la dha villa de Villava, a vintey quatro
dias del mes de Set. del año de mil e quin.

treintay quatro, ante mi el C. y los Test.
cuando nombrados para lo p. m. el dho P. m.

de Colaua, y dize que en cumplimiento de lo
que le ha sido mandado quien alcausa de ha-

er el Inventario de todos los vras, muebles,
y cosas que quedaron por fin, y muerre

18. Juanma de albedor con unas Cadenillas
El Oro: — — — — —

Item una Cruz pequeña con diferentes N.
liquias, guarnecida de Oro alor extremos, y le
falta en el un brazo el Oro.

Item una Jota de Oro en un Relicario con la
figura de Santa:

Item una perla pequeña para el nudo con su
Cargillo de plata:

Item una Campanilla de plata:

Item una Cisterna de plata guarnecida:

Item unas Arezadas con dos Amatistas qu-
arneradas de Oro pendientes. Unas perlas de
Oro:

Item un mangullo de maraca Andado:

Cosas de la Cocina:
Item un maullo de anfora para el fuego viejo con
paños conestante matimono:

Item una plancha de Hierro de diez Varas:

Item quatro Sartenes los tres viejos: 1.

Item quatro Aladores:

Item un Cuchador viejo:

Item dos Calderas de alambre la una grande,
y la otra pequeña andadas:

Item tres Tornos de Estano, y Todas medidas
de Taurina:

Item Treinta y cinco platos de Estano grandes
y pequeños:

Dinero, y Nino:

Item se hallaron despues de la muerte
la dha. Mra. Maria Setenta y seis Ducados
en Amoro:

Item Cinquenta y tres Cargos de vino Nib,
los quales se vendieron despues de doce tras
el Cantaro que montan ciento, y Cinquenta ducados:
que fue el ultimo queseo del dho. vino que se
vendio despues que murió la dha. Mra. Maria
de Nino:

Item se hallaron en la bodega de los vna dho.
de vino mosto que se ha hecho de la Cerecha.
delos presentes Año de mil seiscientos Treinta,
y quatro años lo vigintue:

Item una Cuba de Caua de Cinquenta
y seis Cargos:

Item tres Cubas de a media Carga de Caua:

Item otra Cuba de cinco Cargos:

Item otra Cuba de diez Cargos:

Item otra Caba de diez Cargos quitado en fin-
tio lo que ha hecho de uno moitto, mirata Ciento
y ochenta Cargos.

Item así bien se hizo el dho año de la misma
Covacha dea Cargos de una pansa para las personas
Item siete Cargos de pansa, y por quanto el dho
Cmo. Carta sobre el dho, y no vale el dho. Pansa
de el dho lo que se puede menguara en me-
dado se obligo que al tiempo y quando fuere
la muda del dho vno quera por el menguan-
te del mes de Enero primero siguiente para
quitar al pie de este dho Antenario, y ante el Es.
Jmto. del vno que en limpio se ha salido, y
quedado despues de la dha muda:

Deudas pagadas entre el dho Vincente
de Estaba, y d. Ana Maria de Villaba
su mujer Constante matrimonio:

Primero pagaron los sobre dos veinte de Es-
tala y su mujer, a los vicario, y Beneficiados
y otros Clerigos Ciento y quarenta ducados por
las truenas de Nueve que los dho. p. de don-
comam, y Mania de doncomam, ordenaron Cus
testamentos se les dice en Cufasio de sus almas

Como Carta por ducados:

Item se gastaron en los Cauos de años de ambos
hermanos que los dho. Vincente de Estaba, y su mujer
se hicieron por el p. de los m. de el p. de el p.
El año comit. de qu. y m. de en var de
com. a los Clerigos de la villa, y parientes en los
dos dias veinte y ocho ducados:

Item en los dho. dos dias se gastaron así bien
veinte ducados en las limosnas que se dieron
a los Clerigos de la dha Villa, y los lugares de
fuera de ella, que concurren en los dho. dos
dias a diez misas, y a la dha de el dho. dho.
a cada uno de ellos a tres reales.

Item se ganto en Cera así para los Pontifices,
hombres y Cauos de años de ambos hermanos
incluyendo tambien la Cera que se ganto en
todo el dho. año la qual se dio al
Casa de Manouel, y Juan de Apaxen de
reos nobelidos reales que hacen ochenta, y
un ducados: y nueve reales.

Item se ofrecio así en el dho. de todo el año
Domingos, y fiestas, dias de laura como en los
Cauos de ambos hermanos en pan y otros.

Hasta Cantidad de Catorce ducados Compa.
mela Corumbre Olacha Villa:

Item a Juan de Villana, Pedro de Hugu.
ta, y Miguel de Aradía, y de Juanes

Nuante Beneficiados, y Substitutos de la P.
de San Andres, le pagaron los sobre elos Vi.
rente de Colaba, y su mujer por deuda de la
rada en su Testamento el dho Juan de Sansoma.

in deuda por los Aniversarios de Martin de
Elas veinte ducados:

Item a Martin de Aranas por deuda del
dho Sansomani le pagaron dos ducados Como
Consta por su Descargo:

Item a Catalina de Almonreal Vi.
da de Miguel por su vezina de Pamplona
por deuda del dho Sansomani declarada en su
Testamento diez ducados:

Item a Remon de Eray mercader vezino de
Pamplona, asi bien por deuda del dho Juan de
Sansomani declarada en su Testamento, le
pagaron los sobre elos Colaba, y su mujer de
miste ducados:

Item a Juan de Toranzo Cirujano M.
B.

del lugar de Murue por deuda del dho
Juan de Sansomani, le pagaron setenta, y dos
ducados Como Constata por su Descargo:

Item a D. Martin de Sansomani Abas
de Alaba por deuda del dho Juan de Sansoma.
ni declarada en su Testamento, le han pagado
seis ducados Constata por su Descargo:

Item a San Miguel de Belu le dio un ducado
de limosna por legajo de lo por el dho Juan
de Sansomani:

Item a D. Juan de Murue, y a sus herederos
han pagado los sobre elos Ciento y ochenta
ducados a cuenta de suscientos, y trece ducados
que el dho Juan de Sansomani le deyo de viendo

Como Constata en una memoria, y Reconocimiento
que de lo dho D. Pedro Muguetta y los dho
Ciento, y ochenta ducados pagaron los dho Vi.
rente de Colaba, y su mujer de esta manera en

diez, y ocho de Agosto de mil e trescientos.
y uno Cien ducados de Contado al dho Juan de
Muguetta, y al mismo dos ducados en diez y
ocho de Agosto de mil e trescientos, y treinta,
y lo demas restante, hasta el cumplimiento

delos dnos Censos, ochenta ducados a Pedro
de Miquetta su hijo, y heredero entre el
Dn. de mil e sesenta y tres ducados, en que
inclui saluacion de un Censal de Miquetta, y
ducados de principal que el dho. p. de Sansomam
deuia al dho. Pedro Miquetta, y otros dnos tres
cientos, y tres ducados aduexiguados quenta con
el dho. Pedro Miquetta de un ducado, y
y treinta y tres ducados, lo dho. Pedro y su mu-
jer, y la dha. aduexiguacion de sus Censos Miguel
de Aldar es: y el q. de todo se de la Censada para
que en todos tiempos continen
y han pagado los sobre dnos. Censos de Censos
y su mujer con su matrimonio a D. Juan
de Villana, y D. Miguel de Aluarez, y
Juanes de Juanes Sacristan, y Beneficiarios
de la dha. parrochia de San Andres por quenta
y orden de D. Martin de Aluarez Capellan de
la Capellania de Castalla de Sansomam por
dos años de Censos Cornudos por voluntad de
principal que deuia el dho. p. de Sansomam
a la dha. Capellania desde diez y siete de Julio
de mil e sesenta y tres y uno Inchoa que

munio el abad de Cusa, como lo declara en su
Testamento el dho. Sansomam, hasta diez y ocho
de mil e sesenta y tres, y otros, y otros
y ocho ducados anaron de a once ducados por año
y mas diez ducados que el dho. Sansomam de la
se haue cobrado por entonces de la dha. Capella-
nia que en todo son noventa ducados, de que
se mena quenta de mil e cinco ducados, y Nalos
por tanto suplico el dho. Sansomam por la dha.
Capellania, y Capellan de esta manera Censos y
once ducados que pago por los subditos de la dha.
Capellania, hasta el año de mil e sesenta y tres
ochos, y de mil e cinco Nalos por los Censos
un Nalo que Nalos de la dha. Capellania, y un
ducado que pago de donatario por el q. mas
Censos y treinta y dos Nalos que pago a Juanes
de Juanes Sacristan por el Nalo de don
ducados que tenia que haue en los tiempos por
de trabajo que repartidas las dhas. paritidas
a Censos que don de mil e cinco ducados, y quatro
Nalos otros dnos noventa y ocho ducados son paga-
do los sobre dnos. Pedro y su mujer sesenta
y dos ducados, y siete Nalos.

Item a los herederos de Juanes de Licanga
Consejeros del ducado por tanto declara el dho
Sanctissimo deudo en su Testamento:
Item a Juanes de Neri labrador quatro
ducados que asi declara en el dho Testamento deudo
delos por su soldada de el tiempo que duró al
dho fin. de Sanctissimo deudo — el labrador
Item a Juanes de Pedro primicias de la iglesia
Parrochial de la dha villa, han pagado los dho
dho diez ducados por tanto de lo de legatto
ala dha Señora Mariana de Sanctissimo en su
Testamento:

Item a Maria de Salas, vecina de Huante, y
Ana Ramonés vecina de Pamplona así bien
han pagado ocho ducados en dinero por deu-
das suyas de sueto que en su Testamento habia
Mariana de Sanctissimo las de lo por legatto
Item al Bachiller D. Juan de Villau han
pagado los dho dho, vecino de Chava, y D.
Ana Maria de Villau su mujer a guerra, y en
pague de pago de Catorze ducados q. declara
el dho fin. de Sanctissimo en su Testamento

que los deus diez ducados y tres reales y la dho
Cantidad se le debe:

Item al dho dho Bachiller D. Juan de Ch
Villau pago el dho vecino de Chava por deuda
de la dha D. Ana Maria de Villau su mujer hecha
antes que Casara con el dho vecino de Chava diez
ducados

Item a Catharina de Madariá vecina de San
de Navarre Boticario, vecina de Pamplona así
bien pago el dho vecino de Chava por deuda
de la dha D. Ana Maria de Villau su
mujer hecha antes que Casara con el dho vecino
de Chava Cinquenta y seis ducados

Item a D. Pedro de Madariá dho vecino
de Navarra parala pago así bien el dho
vecino de Chava por deuda de la dha
Ana Maria de Villau su mujer hecha antes
que Casara con el dho Chava Veinte y quatro
ducados

Item así bien Constanza el dho mattamunio
han pagado los dho vecino de Chava, y D.
Ana de Villau su mujer ochocientos ducados
a Antonio Ramirez el dho, y el dho

por la Restitucion de la Dote de Gracia
de Cusi mujer q fue de los fijos de Sancho de
San Constante de mat. con Juan de Villanueva
in Cural de Tron. ducados de p. p. que los
fijos de Sancho de Villanueva en el Capitulo segund
de su Testamento deuenlo a los herederos de
Cusi de Villanueva de Villanueva abas que
fue de Cusi, y au bien pagaron Juan de Villa-
na su heredero Ciento, y quarenta, y quatro ducados
por los Restos Conchos de los Cural que se
deho deuenlo a los fijos de Sancho de Villanueva
por a Respetto de los, y ocho ducados. En Ocho años
Juan in macho de Villanueva de pelo subió
de valor de haerlos de Cusi, y quatro ducados
Comprado Constante matrimonio

Recuerdo
Item la dote de Ana Maria de Villanueva tiene
que hauen en los vios de Villanueva de
Villanueva su hermano mil, y quarenta ducados
de la Restitucion, de los que se enlo a p. p. de
Sancho de Villanueva su madre en el Testamento, que
Otorgo ante Miguel de Cusi, y el Real On

de mil Veinte, y siete
por quanto la dote de Ana Maria de Villanueva con-
tiene el matrimonio con los fijos de
Cusi Villanueva ambos herederos de los p. p.
Tanto como Juan de Villanueva de Villanueva
Sanguera a Raphael de Villanueva con Cusi de
los fijos de Villanueva de Villanueva de Villanueva
de mil Veinte, y siete pertenecientes a los me-
nos, de los de Cusi de Villanueva de Villanueva
la dote su mujer a cuenta de la dote de Villanueva
de los vios, y quarenta ducados que se enlo a p. p.
de los fijos de Villanueva de Villanueva de Villanueva
la dote su madre, no tienen que haerlos, de mil,
y quarenta ducados, con los que se enlo a p. p.
de Villanueva de Villanueva para que Cusi la dote
en todo tiempo =

Item de los fijos de Villanueva que una Cusi
de Villanueva de Villanueva que se enlo a p. p.
por la dote de Villanueva de Villanueva de Villanueva
Villanueva de Villanueva de Villanueva de Villanueva
su hijo, la dote de Villanueva de Villanueva de Villanueva
Cusi de Villanueva de Villanueva de Villanueva
de Villanueva, por la dote de Villanueva de Villanueva

los quales los pago el dho. Sr. de Santomani
 en vida y por su muerte hallados la dha. Casa
 con una vna de diez peonadas y una perra y
 tres robadas que tambien fueron compradas, la
 porcedas a quatro. d. ducados. Alenales interuines a
 la Compañia de la dha. Casa, por dho. Alenales ponerse
 Rematador la dha. Casa, vna, pieza, y su casa,
 y con depósitos de los parragos de los
 Comite a todos en su vida. Se acuerda para rion,
 y que todos los dho. vnos tienen de obligacion
 en cada un año de pagar treinta y cinco ducados
 al Comite por diez, ducados. Al parragos que los teni
 an tomados a Comite sobre dho. depósitos.
 Santomani, los herederos de Jhon de Chacide
 Al que Comitea pone, y descargo, a quien
 se deuen y pagan, y que no ai otros vnos
 ninguno por interuencion de los que des.
 por, y como vnos propios de la dha. Ma.
 na de Maana, y que algunos parragos en la
 parraga de Maana, fuesen sin castiga, y Al todo
 Al parragos, y muellos de los vnos de
 Maana se dio por Comitea Al todo de los

a lo dho sus hijos, y a quien lo hubiere
hauer, luego que lo hubiere el Restituir, y lo obliga
con a ello sin mas tiempo, ni dilacion alguna
todas las amercionas, y no aporacion, y a todo lo
sobre dho, dho Viento de Estaca oblio su
Persona, y vnos, muelles, raires, dho, y auiones
hauidos, y por hauer, y para que a todo lo sobre dho
sea Compellido dho todo su Compellido, y restituir
a todas las dhas, y Justicias de S. M. Ramon
quien esta es, para presentada, y pido su Compli
miento de ello para que la hagan Compeli Contr
thenor como vi por dho Competente fuere
devenida, y fatal por el dho Concedida, y para
en dha sugeta, a dha Jurisdiccion de Comendador, y
thunco su fuere, y fuere, y la ley de Comendador
de Jurisdiccion Omnium Iudicium, de dho
Beneficio, fue Certificado por mi el dho Es.
a quien me Requirio Representar lo dho, por
Auto de, y de dho Comendador, y dho
siendo puestas por Te. de Pedro, Juan, y Juan,
y vnos de la Villa de Villanueva, y Raphael

C
 Inventario de bienes recuado por N.
 de la Real Protonotario del Rey, por
 mandado de D.^a Ana Maria de Villavieja

Centenario de Vienes Nueva por el
 Centro de la Nueva Pionieria de la
 muerte de Ana Maria de Villanueva